

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA 6 DE JULIO DE 2020.

En la Villa de Ejea de los Caballeros, a las diecinueve horas del día seis de julio de dos mil veinte, en primera convocatoria, se reúne en el Salón de Comisiones sita en planta baja de la Casa Consistorial, la Junta de Gobierno Local, al objeto de celebrar sesión ordinaria, que tiene lugar bajo la presidencia de la Señora Alcaldesa, Dª. Teresa Ladrero Parral (PSOE) y con la asistencia de los Concejales, Dª. Juana Teresa Guilleme Canales (PSOE), D. José Antonio Remón Aisa (PSOE), D. José Manuel Laborda Jiménez (PSOE), Dª Laura Casas Delgado (PSOE) y Dª. Raquel Sauras Roncal (PSOE). Asisten también, D. Daniel Liso Alastuey (PP), D. Cruz Diez García (ASIEJEA), Dña Yolanda Roldán Fau (IU) y D. Francisco Clemente Marqués (CS). Está presente el Secretario General Accidental del Ayuntamiento, D. Angel Lerendegui Ilarri que da fe del acto y la Interventora Accidental, Dña. Mercedes Cavero India.

A continuación, la Sra. Alcaldesa dispone que se aborden los asuntos incluidos en el orden del día.

ORDEN DEL DIA

1°.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

La Sra. Alcaldesa pregunta si algún miembro de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento tiene que formular alguna observación al borrador del acta ordinaria de fecha 15 de junio de 2020, de este órgano colegiado, que ha sido distribuido con la convocatoria. No formulándose ninguna observación, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento lo aprueba por unanimidad.

ECONOMÍA

2°.- APROBACIÓN DE LAS BONIFICACIONES DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

Leído el Informe-Propuesta, que se transcribe literalmente a continuación en sus partes expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local lo aprueba por unanimidad.



Vista la solicitud con fecha de entrada en este Ayuntamiento el 16 de marzo de 2020, presentada por COMUNIDAD REGANTES Nº V RIEGOS DE BARDENAS, con N.I.F. G50065697, para la concesión de la bonificación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras de especial interés o utilidad municipal para la modernización integral del regadío del sector XXX y XXXI del monte Saso, en el término municipal de Ejea de los Caballeros, en virtud del artículo 7.4) de la Ordenanza Fiscal número 13 que regula el citado impuesto.

Considerando que, junto a la solicitud antes mencionada, han presentado toda la documentación necesaria para justificar la concesión de la bonificación referida, entre la que se encuentra copia de la solicitud de licencia de obras, justificante de pago de las tasas urbanísticas que correspondan, memoria y/o presupuesto de las obras a realizar.

Considerando que según informe técnico emitido con fecha 09 de junio de 2020, se considera que existen los siguientes motivos sociales y de fomento del empleo para que la obra pueda ser considerada de excepcional interés público por el Pleno de la Corporación:

- La eliminación del coste energético de la instalación existente y futura, con el consiguiente abaratamiento de los gastos de explotación agrícola. El coste calculado que se elimina es de 228,71 €/ha. Este ahorro beneficia a 552 has del comunal del Ayuntamiento modernizadas en 2001, 222 hectáreas modernizadas con esta obra y 435 hectáreas también comunales que quedan preparadas para modernizarse en el futuro.
- Mejora del patrimonio municipal. De las 222 hectáreas modernizadas con esta obra, aproximadamente el 74% de la superficie (164 ha) pertenecen al comunal del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros y ya han sido adjudicadas a 14 agricultores. Con la misma actuación podrían llegar a regarse en un futuro 435 hectáreas más del Ayuntamiento.
- La transformación de riego a manta, por riego por aspersión, con los consiguientes beneficios económicos, medioambientales, y de calidad de vida de los agricultores: aumento en el rendimiento de los cultivos y facilidad en manejo de las parcelas.
 - Incorporación de nuevos agricultores.

Considerando por lo tanto, que las obras cumplen con las condiciones detalladas en el artículo 7.4) de la Ordenanza Fiscal número 13 que regula las bonificaciones por construcciones, instalaciones u obras incluidas dentro del supuesto: "En casos de excepcional interés público el Pleno de la Corporación podrá acordar, por otros motivos sociales, culturales, histórico-artísticos o de fomento del empleo, la declaración y concesión de una bonificación de hasta el 95 por 100 de la cuota del Impuesto."



Visto lo establecido en los artículos 12, 14 y 100 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el apartado VI de la ordenanza fiscal nº 13 reguladora del Impuesto sobre construcciones, Instalaciones y Obras.

Visto acuerdo plenario, de fecha 03 de julio de 2019, sobre delegación de atribuciones en la Junta de Gobierno Local, y

Comprobada la documentación presentada por el interesado y considerando los fundamentos de hecho y de derecho antes enumerados, **SE PROPONE** a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. - Conceder una bonificación del 95% sobre la cuota municipal del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras del referido expediente, así como la devolución de ingresos indebidos en los supuestos que se haya realizado el pago de los tributos.

SEGUNDO. - Notificar el acuerdo a los interesados.

3°.- APROBACIÓN DE LAS BONIFICACIONES DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE LICENCIAS DE APERTURA O FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

Leído el Informe-Propuesta, que se transcribe literalmente a continuación en sus partes expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local lo aprueba por unanimidad.

Vista la solicitud presentada por VAZQUEZ GIRONES ROSA con N.I.F./C.I.F. 47649309W, para la bonificación de la Tasa por expedición de Licencia de Apertura o Funcionamiento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de prestación de Servicios en CL PALAFOX 22.

El artículo 4.6 de de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por expedición de Licencias de Apertura o Funcionamiento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de prestación de Servicios, señala que gozarán de una bonificación de un 30 % en la cuota íntegra de la tasa los sujetos pasivos que cumplan con los requisitos señalados en la misma para el supuesto: "Que trasladen su negocio", y que no sean objeto de bonificación por ningún otro supuesto en esta tasa.



Considerando que se ha cumplido asimismo con el requisito de haber depositado previamente la cuota provisional inicialmente liquidada, por un importe de 978,53 euros, contabilizado en el documento nº 2019/14716 de fecha 13/06/2019.

Junto a la solicitud antes mencionada, han presentado toda la documentación necesaria para justificar la concesión de la bonificación referida, entre la que se encuentra la concesión definitiva de apertura o funcionamiento del establecimiento sujeto a un régimen de autorización (licencia), declaración responsable o comunicación previa.

Visto lo establecido en el artículo 4º de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por expedición de Licencias de Apertura o Funcionamiento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de prestación de Servicios, aprobada por este Ayuntamiento.

Visto acuerdo plenario, de fecha 03 de julio de 2019, sobre delegación de atribuciones en la Junta de Gobierno Local, y

Comprobada la documentación presentada por el interesado y considerando los fundamentos de hecho y de derecho antes enumerados, SE PROPONE a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO: .

PRIMERO.- Conceder a VAZQUEZ GIRONES ROSA con N.I.F./ C.I.F. 47649309W, una bonificación del 30 % sobre la cuota íntegra de la Tasa por expedición de Licencias de Apertura o Funcionamiento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de prestación de Servicios, objeto de este expediente, así como a la devolución de 293,56 € euros en concepto de importe bonificado.

SEGUNDO. - Notificar el acuerdo a los interesados.

<u>URBANISMO</u>

4°.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN N 23 "PARQUE DE LOS ARBAS" DEL PGOU DE EJEA DE LOS CABALLEROS.

Leído el Informe-Propuesta, que se transcribe literalmente a continuación en sus partes expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local lo aprueba por unanimidad.



La Junta de Gobierno Local, en Sesión de 16 de febrero de 2020, aprobó inicialmente la modificación del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución nº 23 "Parque de los Arbas" del PGOU de Ejea de los Caballeros, según solicitud presentada por D. Daniel Serna Bardavío, en calidad de Secretario de la Junta de Compensación de dicha Unidad.

Constan en el expediente sendos Informes emitidos, con carácter favorable, por Secretaría General y por los Servicios Técnicos, en fechas 10 y 11 de febrero de 2020, respectivamente.

Se ha sometido el expediente a información pública y audiencia a los interesados durante el plazo de un mes, a partir de su publicación en el Boletín oficial de la Provincia nº 46, de 26 de febrero de 2020.

Consta certificación expedida por el Secretario de la Corporación, de fecha 30 de junio de 2020, en la que se hace constar que, durante el período de información pública abierto relativo a la modificación del Proyecto de Reparcelación antedicho, no se ha presentado alegación alguna.

Visto lo dispuesto en los artículos 8.3 b) y 140 a 148 del Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, en el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón y el Decreto de Alcaldía, de 28 de junio de 2019, por el que se delegan competencias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, se informa favorablemente la adopción del siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente la modificación del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución nº 23 "Parque de los Arbas" del PGOU de Ejea de los Caballeros, según solicitud presentada por D. Daniel Serna Bardavío, en calidad de Secretario de la Junta de Compensación de dicha Unidad y a instancia de la misma.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín oficial de la Provincia de Zaragoza.

TERCERO.- Notificar el acuerdo a la Junta del Compensación de la Unidad de Ejecución nº 23 del PGOU.



CONTRATACIÓN

OBRAS

5°.- APROBACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS DE REHABILITACIÓN DE ACERAS, 9ª FASE, EN EL BARRIO DE PINSORO.

Leído el Informe-Propuesta, que se transcribe literalmente a continuación en sus partes expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local lo aprueba por unanimidad.

Se tramita expediente de contratación para la adjudicación de la ejecución de las obras de: rehabilitación de aceras, 9° fase en C/. Gavilla, Pza Aragón, Alamo y Universo del barrio de Pinsoro, y que según proyecto técnico/memoria redactada por el Arquitecto Municipal Rafael Martínez Garcia, el presupuesto asciende a la cantidad de: 48.246,77 €, y de 10.131,82 €, de I.V.A. (58.378,59 €, I.V.A. incluido).

El Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza nº 297 de 28 de diciembre de 2.019 recoge la publicación del acuerdo Plenario de fecha 27 de diciembre de 2.019 por el que se resuelve el Plan de inversiones en infraestructura y equipamientos en los barrios rurales de la provincia de Zaragoza del ejercicio 2019, figura esta entidad local, con número de expediente 2667/2019 para la obra denominada "Rehabilitación de aceras 9ª Fase en C/. Gavilla, Pza. Aragón, Alamo y Universo del barrio de Pinsoro", con un presupuesto de 58.378,59 € y una subvención total de: 58.378,59 €, en referencia a las normas de la convocatoria décima, apartado B) De carácter específico para este Plan, número 3. Plazos de ejecución, justificación y libramiento de la subvención, el periodo para su desarrollo y ejecución comienza el día 1 de enero de 2019 y finaliza el 15 de septiembre de 2.020.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno local en su sesión ordinaria celebrada el día 4 de marzo de 2.019, se llevó a cabo la aprobación del proyecto, del expediente de contratación, de los Pliegos de Cláusulas Administrativas, la autorización del gasto correspondiente que supone la adjudicación del mismo, así como iniciar la licitación llevando a cabo la apertura del procedimiento de adjudicación.

Concluido el plazo de licitación se ha emitido informe de la unidad técnica de valoración de las ofertas quedando clasificadas con el siguiente resultado:



N°	ENTIDAD LICITADORA	IMPORTE € DE LA OFERTA INCLUIDO LV.A.	Puntos I° Criterio	GESTIÓN DE RESIDUOS Y SEGURIDAD Y SALUD	Puntos '2° Criterio	PUNTOS TOTALES
1	AITOR NAUDIN DESTAJOS Y REFORMAS, S.L	57.006,73	14,08	Aumentar el 6% el presupuesto total de la inversión	10,00	24,08
2	SADABA INMUEBLES Y OBRAS, S.L.	57.211,01	11,98	Aumentar el 6% el presupuesto total de la inversión	10,00	21,98
3	CONSTRUCCIONES CIVILES ARILLA, S.L.U	49.610,00	90,00	Aumentar el 6% el presupuesto total de la inversión	10,00	100,00
4	HERMANOS CAUDEVILLA, S.L	57.773,59	6,20	Aumentar el 6% el presupuesto total de la inversión	10,00	16,20
5	GLOBAL CONSTRUCCIÓN E INFRAESTRUCTURA SOTENÍBLE, S.L.	58.079,99	3,06	Aumentar el 6% el presupuesto total de la inversión	10,00	13,06

Visto los resultados obtenidos y de conformidad con el artículo 85.4 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas se considera en principio, oferta desproporcionadas o temerarias la oferta nº 3.

Con fecha 15 de mayo de 2.020 se requirió al contratista para que justificara y llevara a cabo el desglose del bajo nivel de los precios definidores de la anormalidad de la oferta.

Con fecha 25 de mayo de 2020 el contratista aporto la documentación que consideró oportuna para llevar a cabo la justificación requerida.

Con fecha 16 de junio de 2.020 el arquitecto municipal ha emitido un informe en el que entre otros indica que con los precios de la mano de obra aplicados a la oferta no es posible cumplir con las obligaciones señaladas en la cláusula XVII del pliego de cláusulas administrativas, informando desfavorablemente la oferta presentada e indicando que procede la exclusión de la misma y la adjudicación en la siguiente en orden a que hayan sido clasificadas.

En consecuencia, la unidad técnica de valoración ha propuesto al órgano de contratación la adjudicación al siguiente licitador: AITOR NAUDIN DESTAJOS Y REFORMAS, S.L. (N.I.F. B99523987) dado que es el licitador que ocupa la segunda mayor puntuación.

Vista la documentación que se acompaña y de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional segunda de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y resolución de la Alcaldía de 25 de junio de 2.015 sobre delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, se propone el siguiente



PRIMERO. - Declarar válida la licitación y excluir la oferta presentada por la entidad CONSTRUCCIONES CIVILES ARILLA, S.L. (B99307662), por las causas señaladas en los antecedentes de este acuerdo.

SEGUNDO. - Adjudicar el contrato para la realización de las obras de rehabilitación de aceras, 9° fase en C/. Gavilla, Pza Aragón, Alamo y Universo del barrio de Pinsoro., a la entidad mercantil AITOR NAUDIN DESTAJOS Y REFORMAS, S.L. (N.I.F. B99523987) por el precio de 47.113,00 €, y de 9.893,73 €, de I.V.A. (57.006,73 €, I.V.A. incluido), con estricta sujeción a lo determinado en el pliego de cláusulas económico-administrativas, en las prescripciones técnicas, en la documentación técnica, y en la oferta realizada por el adjudicatario, que se considera parte integrante del contrato, con un plazo de ejecución de 3 meses, y de acuerdo con las siguientes consideraciones: mejor relación calidad precio.

De conformidad con la proposición económica, el contratista adjudicatario deberá aumentar el 6 % el presupuesto total de la inversión, dentro de las actuaciones del control de gestión de residuos y seguridad y salud.

Como requisito previo al inicio de las obras, la entidad adjudicataria deberá colocar el correspondiente cartel anunciador de la obra, según las normas que rigen para el citado Plan Provincial de la D.P.Z., debiendo remitir al Servicio de Contratación y Patrimonio de este Ayuntamiento la fotografía acreditativa de su colocación.

TERCERO. - Facultar a la Sra. Alcaldesa para la formalización del contrato administrativo, así como de cuantos documentos sean necesarios para la efectividad de este acuerdo.

CUARTO. - Formalizado el contrato el contratista adjudicatario deberá presentar el Plan de Seguridad y Salud de la obra, ajustado al Estudio de Seguridad y Salud del proyecto técnico, para su aprobación por el Ayuntamiento previo informe del Coordinador de Seguridad y Salud o director facultativo de las obras. Efectuado este trámite se procederá al acta de replanteo de la obra.

QUINTO. - Publicar anuncio de adjudicación y de formalización del contrato en el perfil del contante.

SEXTO. - Notificar la adjudicación a todos los licitadores, indicándoles los recursos que podrán interponer, así como el plazo para interponerlos.

Aportar como documento adjunto a la notificación del contratista adjudicatario, copia de las características técnicas que ha de cumplir el Cartel anunciador de la obra.



SEPTIMO. - Comunicar este acuerdo a la Intervención Municipal Actal/Tesorería Municipal Actal., a los efectos de justificar inicialmente los requisitos exigidos en la subvención concedida, deberá remitir a la Diputación Provincial de Zaragoza, cuantos documentos estime necesarios.

OCTAVO. - Comunicar este acuerdo al Jefe del Área de Urbanismo y servicios. Arquitecto Rafael Martínez García.

NOVENO. - Comunicar este acuerdo al Arquitecto Técnico Municipal. Roberto Calvete García.

6°.- APROBACIÓN DE LA 4ª CERTIFICACIÓN Y FINAL DE LAS OBRAS DE AMPLIACIÓN DE EDIFICIO PARA VESTUARIOS DEL GIMNASIO DE LA CIUDAD DEPORTIVA.

Leído el Informe-Propuesta, que se transcribe literalmente a continuación en sus partes expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local lo aprueba por unanimidad.

Visto expediente relativo al contrato para la ejecución de las obras de: **ampliación de edificio para vestuarios del gimnasio de la Ciudad Deportiva**, adjudicado por acuerdo de la Junta de Gobierno en su sesión ordinaria celebrada el día 21 de octubre de 2.019, quedando fijado su precio en la cantidad de 161.680,00 €, y de 33.952,80 €, de I.V.A. (195.632,80 €, I.V.A. incluido).

El Contrato se adjudicó a la entidad HERMANOS CAUDEVILLA, S.L. (N.I.F. B50069467).

El Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza nº 75 de 2 de abril de 2.019 recoge anuncio de aprobación definitiva del Plan Unificado de subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza del ejercicio 2019 (PLUS 2019), en la sede electrónica de la diputación provincial figura esta entidad local y esta inversión con el número de expediente 7914/2018, Servicio 440, prioridad 1, AMPLIACIÓN DE EDIFICIO PARA VESTUARIOS DEL GIMNASIO DE LA CIUDAD DEPORTIVA, en la aplicación 2019:32200/34200/7620600, con un presupuesto de 208.120,00 € y una subvención de 208.120,00 € (Anualidad 2019: 149.826,21 € y Anualidad 2020: 58.293,79 €). En relación con la norma undécima de la convocatoria y periodo de ejecución de los proyectos/inversiones/actividades incluidos en la convocatoria abarcará desde el 1 de enero de 2.019 hasta el 31 de diciembre de 2.019, sin perjuicio de que las actuaciones de inversión imputables al capítulo 6 del presupuesto de gastos de la entidad local, puedan desarrollarse durante el ejercicio 2020, y no más allá del 30 de junio de 2.020, siempre y cuando la actuación se haya iniciado en el ejercicio 2.019, si



bien se habrá de tener en cuenta el Decreto 682 de 20/03/2020, relativo a la suspensión y ampliación de plazos por el estado de alarma declarado por motivo de la crisis sanitarios ocasionada por COVID-19 y el RD 537/2020 de 22 de mayo por el que se reanuda el computo de plazos administrativos con efectos desde el 1 de junio de 2020.

El Arquitecto, director de la ejecución de las obras ha redactado la documentación final de obra que recoge, una memoria informe final, la relación valorada de la obra ejecutada y el total de la certificación, un cuadro resumen de las certificaciones emitidas, incluida esta cuarta y final y los planos del final de obra, se ha incorporado a la documentación final el acta de recepción de las obras.

En la memoria informe final se indica la descripción de las obras que se han realizado según lo definido en el proyecto que ha servido para llevar a cabo la contratación de las obras, si bien se han producido variaciones en las mediciones de algunas partidas de obra como consecuencia de tener que resolver las circunstancias acaecidas durante la ejecución de los trabajos, se indica que las citadas variaciones de medición expresadas no tienen la consideración de modificación de proyecto, y globalmente no representan un incremento de gasto superior al 10 % del presupuesto del contrato de adjudicación, concretamente el incremento antes indicado supone un 3,72 % (7.273,94 €/I.V.A incluido). Por otra parte se han ejecutado nuevas unidades de obra solicitadas por el Ayuntamiento que se han incluido con los correspondientes precios nuevos, dicho incremento de precio no representa un incremento de gasto superior al 3% del presupuesto del contrato de adjudicación, concretamente es de 1,33% (2.608,67 € I.V.A. incluido), en resumen el importe total de las obras ejecutadas respecto a las obras adjudicadas ha supuesto un incremento total de un 5,05% de su importe total, lo que asciende a la cantidad de 9.882,61 €, I.V.A. incluido.

Justificado el incremento que supone esta certificación final el citado Arquitecto y el representante del contratista adjudicatario han prestado conformidad a la misma, así se tienen por ejecutadas las mismas procediendo a la aprobación de esta certificación final y de la factura correspondiente.

Para financiar esta certificación final la Interventora municipal acctal, ha emitido una certificación de existencia de crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 164.00-632.00, del estado de gastos del vigente presupuesto municipal, a través de la operación nº 2020-0000-14010

La Teniente de Alcalde y concejala Delegada del Área de Urbanismo e infraestructuras y el Arquitecto Municipal han prestado conformidad a la factura presentada por el contratista.

La ordenanza fiscal nº 39, reguladora de la tasa por replanteo, dirección de obra, por la coordinación de seguridad y salud de las obras, inspección control de calidad y



liquidación de las obras, establece que son sujetos pasivos de esta tasa los contratistas o empresarios adjudicatarios de las obras de carácter municipal, estableciendo una cuota tributaria resultante de aplicar a la base imponible el tipo del 4,5%, dado el importe y las características que concurren, resulta aplicable esta tasa a la presente aprobación y pago de la inversión realizada.

Visto cuanto antecede y lo preceptuado en los artículos 242 y Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y artículo 160 y 166 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, 21.1.f) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y decreto de la Alcaldía del día 28 de junio de 2.019, sobre la delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, se propone, el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. - Aprobar la 4^a certificación y final de las obras de ampliación de edificio para vestuarios del gimnasio de la Ciudad Deportiva, de 28 de mayo de 2.020, por importe de 8.167,44 € y de 1.715,16 € de I.V.A. (9.882,60 €, I.V.A. incluido), aprobando el gasto complementario que antes se indica.

SEGUNDO. - Aprobar el coste total de las obras cuyo importe ha ascendido a la cantidad de 169.847,44 €, y de 35.667,96 €, de I.V.A. (205.515,40 €, I.V.A. incluido).

TERCERO. - Aprobar la factura nº 20115 de la serie Emit, presentada por HERMANOS CAUDEVILLA, S.L. (N.I.F. B50069467), de 29 de mayo de 2.020 por importe de $8.167,44 \in y$ de $1.715,16 \in de$ I.V.A. (9.882,60 \in , I.V.A. incluido), correspondiente a la 4^a certificación y final de las obras.

CUARTO. - Aprobar la siguiente liquidación de la tasa nº 39 reguladora de la tasa por replanteo, dirección de obra, por la coordinación de seguridad y salud de las obras, inspección, control de calidad y liquidación de las obras:

HECHO IMPONIBLE	BASE	TIPO	IMPORTE
	IMPONIBLE	IMPOSITIVO	DEUDA
Prestación de trabajos facultativos de replanteo, dirección de obra, coordinación de seguridad y salud, inspección, control de calidad y liquidación de las obras indicadas.	8.167,44 €	4,50%	367,53 €

El pago de la cuota resultante de esta deuda tributaria se hará efectiva mediante retención en el pago del importe de la certificación o factura aprobada.



QUINTO. - Compensar y retener a los efectos de extinción total de la deuda tributaria, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 38 al 40 de la Ordenanza General de Gestión e Inspección de este Ayuntamiento, y artículos 7 y 8 de la citada Ordenanza fiscal nº 39, y dentro de los plazos legales establecidos, los importes señalados en los apartados primero y tercero, resultando un saldo a favor del contratista de: $9.882,60-367,53=9.515,07 \in$.

SEXTO. - Comunicar esta resolución a la Intervención Municipal Acctal/Tesorería Acctal para que proceda al pago de la citada factura con cargo al vigente Presupuesto Municipal Único, a los efectos de justificar los requisitos exigidos en la subvención concedida, deberá remitir a la Diputación Provincial de Zaragoza, cuantos documentos estime necesarios.

SEPTIMO. - Notificar esta resolución al contratista adjudicatario de las obras.

7°.- APROBACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO BASADO EN EL ACUERDO MARCO DE HOMOLOGACIÓN DE GAS NATURAL.

Leído el Informe-Propuesta, que se transcribe literalmente a continuación en sus partes expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local lo aprueba por unanimidad.

Se tramita expediente para la adjudicación de un contrato basado en un Acuerdo Marco de homologación de suministro de gas natural, con destino a la administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sus organismos autónomos y a los restantes entes adheridos del sector público autonómico y local.

El importe total estimado para la duración del contrato y sus posibles prorrogas es de:

66.915,11 * 4 = 267.660,44 €, 14.052,17 * 4= 56.208,68 € de I.V.A. (80.967,28 € * 4 = 323.869,12 €, I.V.A incluido).

Por Orden de 17 de febrero de 2020 del Consejero de Hacienda y Administración Pública, se adjudica el Acuerdo Marco de homologación del suministro de gas natural (Exp.: HAP SCC 16/2019), con fecha de formalización de 1 de abril de 2020, se comunica a esta administración local el inicio de vigencia A.M.H suministro de gas natural, reseñando que la empresa adjudicataria del Acuerdo Marco es REMICA COMERCIALIZADORA, S.A. UNIPERSONAL, con fecha de formalización de 20 de abril de 2020, se comunica la información fechas cambio de comercializadora A.M.H. indicando que está vigente desde el día 16 de marzo de 2020, estando en ese momento en proceso de activación con la nueva comercializadora.



Por acuerdo de la Junta de Gobierno local llevó a cabo la aprobación del expediente de contratación, de la autorización del gasto correspondiente.

Por parte de la Intervención Municipal Accidental se ha retenido crédito en las partidas y por los importes siguientes:

			1
DENOMINACIÓN DEL	APLICACIÓN	N° DE ·	ESTIMACIÓN
SUMINISTRO	PRESUPUESTARIA	OPERACIÓN	IMPORTE EN
	•		€ RESTO
	 		AÑO 2020
Gas Natural. Escuela de Música	334.01-221.02	202000011356	633.85
Gas Natural. Seguridad	132.00-221.02	202000011351	568,54
Ciudadana.			,
Gas Natural. Dependencias	920.00-221.02	202000011359	1.412,61
Generales.		·	
Gas Natural. Piscina cubierta	342.02-221.02	202000011357	9.303,04
Gas Natural. Dependencias	323.00-221.02	202000011355	1.537,65
Escolares (E.M.I.).			
Gas Natural. Dependencias	320.00-221.02	202000011354	3.269,78
Escolares (Colegio Cervantes)			
Gas Natural. Acción social	231.00-221.02	202000011352	142.71

Vista la documentación e informes que se acompañan, y lo preceptuado en los artículos los artículos 36.1, 218 a 222, 227 y 228 y las Disposiciones Adicionales Segunda, Tercera y Decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y decreto de la Alcaldía del día 29 de junio de 2.019, sobre la delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, se propone, el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. - Adjudicar el contrato basado en un acuerdo marco de homologación de suministro de gas natural, con destino a la administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sus organismos autónomos y a los restantes entes adheridos del sector público autonómico y local a la entidad REMICA COMERCIALIZADORA, S.A. UNIPERSONAL, en las condiciones que figuran en su oferta, en las que se detallan en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas del acuerdo marco, con un plazo de ejecución de 2 años, con posibilidad de prórroga por otros dos y con la oferta económica siguiente:

TABLA 2: ANEXO I OFERTA ECONÓMICA DE LA ENTIDAD ADJUDICATARIA.

SUMINISTRO DE GAS NATURAL PARA EDIFICIOS ACOGIDOS A LAS TARIFAS 3.1, 3.2, 3.3, Y 3.4, SEGÚN ORDEN DE ADJUDICACIÓN DEL CONSEJERO DE HACIENDA



Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE FECHA 17/02/2020 A LA ENTIDAD REMICA COMERCIALIZADORA, S.A.

Descuento en tarifas 3.1. y 3.2: 3,50 %

·.	TARIFA DE ACCESO 3.3	TARIFA DE ACCESO 3.4
X	.0	0
Y	0,02400	0,024100
Z	0,7467	0,74647
Tvc	1,61170	1,30120

SEGUNDO. - Disponer del gasto correspondiente de acuerdo con el informe de fiscalización que se emita por la Intervención.

TERCERO. – Designar como responsable del contrato al Técnico de Gestión de Servicios Públicos. Juan López Navarro.

CUARTO. - Publicar anuncio de adjudicación en el perfil de contratante en plazo de 15 días.

QUINTO. – Comunicar este acuerdo al Servicio de Contratación Centralizada de la Dirección General de Contratación del Departamento de Hacienda y Administración Pública del Gobierno de Aragón, en Paseo María Agustín, 36 Edif. Pignatelli –Puerta 24, 1ª planta, 50071 de Zaragoza. -

SEXTO. - Comunicar este acuerdo a la Intervención Municipal Acctal/Tesoreria Municipal Acctal,

SEPTIMO. Comunicar este acuerdo al Jefe del Área de Alcaldía, Técnico de Gestión de Servicios Públicos, Juan López Navarro.

OCTAVO. - Notificar este acuerdo a la entidad adjudicataria, REMICA COMERCIALIZADORA, S.A. UNIPERSONAL en C/. Gamonal, 25 de 28031 Madrid.

SERVICIOS

8°.- APROBACIÓN DE LA 2ª PRÓRROGA ANUAL (2020-2021), Y FINAL, DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE EMISIÓN DE INFORMES TÉCNICOS EN LOS EXPEDIENTES DE CONCESIÓN DE LICENCIAS AMBIENTALES Y OTRAS.

Leído el Informe-Propuesta, que se transcribe literalmente a continuación en sus partes expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local lo aprueba por unanimidad.



La Junta de Gobierno Local, en Sesión de 4 de julio de 2016, adjudicó a la empresa CONSULTORES AMBIENTALES DE ARAGÓN S.L., con C.I.F. nº B-50533520, el contrato de servicios para "la emisión de informes técnicos realizados en expedientes relativos a la concesión de licencia ambiental de actividades clasificadas, de apertura, así como otros informes relacionados con expedientes de naturaleza urbanística o medio ambiental".

El contrato fue suscrito en fecha 13 de julio de 2016. La duración del mismo, de conformidad con lo establecido en la cláusula quinta del Pliego de Cláusulas económico administrativas particulares y en la estipulación tercera del contrato es de tres años, prorrogable por otros dos períodos de un año, hasta un máximo de cinco. La mencionada cláusula dice: "la prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, salvo que el cotrato expresamente prevea lo contrario (lo que no hace), sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes".

El primer período de tres años cumplió el día 13 de julio de 2019 y por el órgano de contratación se acordó una primera prorroga anual que finaliza el próximo día 13 de juliod e 2020.

En fecha 11 de junio de 2020, registrado con nº 2960, ha tenido entrada en este Ayuntamiento un escrito de la empresa en el que manifiesta su interés en hacer efectiva la segunda prórroga.

Los Servicios Técnicos del Ayuntamiento han emitido informe favorable en fecha 11 de junio 2020.

En consecuencia, dee conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda, apartado 1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que otorga la competencia a la Alcaldía, y el Decreto de 28 de Junio de 2019, por el que se delegan competencias en la Junta de Gobienro Local, se informa favorablemente la adopción del siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Acordar la segunda prórroga, de un año de duración, del contrato de servicios para "la emisión de informes técnicos realizados en expedientes relativos a la concesión de licencia ambiental de actividades clasificadas, de apertura, así como otros informes relacionados con expedientes de naturaleza urbanística o medio ambiental", que fue adjudicado a la empresa CONSULTORES AMBIENTALES DE ARAGÓN S.L., con C.I.F. nº B-50533520, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 4 de julio de 2016, de conformidad con lo establecido la cláusula quinta del



Pliego de Cláusulas económico administrativas particulares y en la estipulación tercera del contrato.

SEGUNDO.- la presente prórroga se extiende desde 13 de julio de 2020 a 12 de julio de 2021.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo la empresa CONSULTORES AMBIENTALES DE ARAGÓN S.L.

CUARTO.- Dar cuenta del presente acuerdo al Jefe del Área de Urbanismo e Infraestructuras del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

SERVICIOS GENERALES

9°.- APROBACIÓN DE LA BAJA DE UN PUESTO DE VENTA AMBULANTE DEL MERCADILLO MUNICIPAL.

Leída la propuesta de acuerdo, que se transcribe literalmente a continuación en sus partes expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.

Con fecha 2 de marzo de 2020 se adjudicaron los puestos de mercadillo municipal para el ejercicio 2020, en virtud de lo previsto por la Ordenanza de Venta Ambulante o no Sedentaria de Ejea de los Caballeros, para la autorización municipal del ejercicio de la venta ambulante en el Mercadillo de Ejea de los Caballeros, en la que figura como concesionario José Ramón Ramos Calvo de los puestos 0 y 1 de perecederos.

Con fecha 5 de mayo de 2020 se presenta solicitud de José Ramón Ramos Calvo, con DNI 16518156Q, para darse de baja de la concesión de los puestos 0 y 1(mitad del puesto, 2'5 m), de 7'5 metros de fachada en total, de la zona de perecederos del mercadillo municipal de los viernes en Ejea de los Caballeros, por pasar a la situación de jubilación a partir del día 5 de mayo de 2020.

Visto informe de Tesorería Municipal con respecto a la situación económica de los solicitantes con respecto a los pagos debidos a esta entidad para el año 2019.

Considerando lo previsto en la Ordenanza Fiscal nº 20, Tasa por instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones de recreo, situados en



terrenos de uso público local así como industrias callejeras y ambulantes, y la realización de los pagos preceptivos del año 2019.

Considerando que la competencia para regular la venta ambulante pertenece a los ayuntamientos tal como establecen los art. 21 y 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como los art. 30 y 42 de la Ley Autonómica 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y determinada la competencia de la junta de Gobierno Local en el art. 7 de la Ordenanza de venta ambulante o no sedentaria del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, propongo el siguiente

ACUERDO

PRIMERO: conceder la baja, a partir del día 5 de mayo de 2020, de la autorización para uso privativo de los puestos 0 y 1(mitad del puesto 1, 2'5 m), con 7'5 metros de fachada en total, de la zona de perecederos del mercadillo municipal de los viernes en Ejea de los Caballeros, por pasar a la situación de jubilación, a José Ramón Ramos Calvo, con DNI 16518156Q.

Los puestos libres quedan a disposición municipal, para proceder a sorteo de posibles interesados que lo manifiesten en el plazo marcado por la Ordenanza Municipal de Venta Ambulante.

SEGUNDO: notificar el presente acuerdo al interesado.

TERCERO: dar cuenta del presente acuerdo a la Tesorería e Intervención Municipal.

CUARTO: dar cuenta del presente acuerdo a la Policía Local.

10°.- APROBACIÓN DE RESERVAS DE ESPACIO.

Leídas las propuestas de acuerdo, que se transcriben literalmente a continuación en sus partes expositivas y dispositivas, la Junta de Gobierno Local las aprueba por unanimidad.

1.- Visto escrito presentado por D^a. MARIA URZANQUI PEREZ, con DNI 73061605N, en el que solicita causar baja de la reserva de espacio concedida en calle Ramón y Cajal, 31, de Ejea de los Caballeros.



Visto los informes emitidos por Policía Local, en los que consta que se ha comprobado que las placas con la señal de Vado, han sido retiradas.

Considerando lo establecido en los artículos 21 y 25, de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, así como en los arts. 30 y 42 de la Ley de Administración Local de Aragón, 7/1999, de 9 de abril, esta Alcaldía Presidencia en uso de sus atribuciones:

HA RESUELTO

PRIMERO.- Revocar el acuerdo de concesión de reserva de espacio para acceso de vehículos concedido a MARIA URZANQUI PEREZ, para calle Ramón y Cajal, 31, de Ejea de los Caballeros.

SEGUNDO.- Que se de traslado a los interesados, Policía Local y Recaudación municipal a los efectos acordados.

2.- Visto escrito presentado por D^a M^a TERESA FERNANDEZ NAVASA, con DNI 73066588G, por el que solicita licencia de reserva de espacio para entrada de vehículos en edificio sito en Calle Cinco Villas, 1 de Ejea de los Caballeros, y,

Visto el informe emitido por Policía Local, en el que se expone que no existe inconveniente para acceder a tales peticiones.

Visto lo dispuesto en los arts. 21.1.q., 23 y 21.3 de la Ley 7/1985, reguladora de la Ley de Bases de Régimen Local, artículo 30.4° de la Ley 7/1999 y decreto de alcaldía de 28 de junio de 2019 de delegación de competencias, se propone lo siguiente,

ACUERDO

PRIMERO.- Acceder a la solicitud de reserva de espacio para entrada de vehículos en edificios, y conceder la licencia municipal, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, a:

SOLICITANTE: MARIA TERESA FERNANDEZ NAVASA

EMPLAZAMIENTO: Calle Cinco Villas, 1.

LONGITUD: 4,5 metros

SEGUNDO.- Que se dé traslado de este acuerdo a los interesados, Recaudación y Policía Local.



11°.- APROBACIÓN DE LA OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO PARA INSTALACIÓN DE TERRAZAS EN ESTABLECIMIENTOS DE HOSTELERÍA.

Leídas las propuestas de acuerdo, que se transcriben literalmente a continuación en sus partes expositivas y dispositivas, la Junta de Gobierno Local las aprueba por unanimidad.

1.- Visto el escrito presentado, y que a continuación se relaciona, por los que se solicita autorización para la instalación mesas y sillas de terraza frente a la fachada de los locales de hostelería, durante el ejercicio 2020:

Solicitante: Jesica Flores Millán.

Emplazamiento: C/ Salvador, 3, BAR PAQUIRRI (Calle 3ª Categoría)

Nº de mesas solicitadas en espacio de dominio público: 3

Nº de mesas solicitadas en espacio de uso público (porches):

PERIODO: Ejercicio 2020

Visto el informe favorable de la Policía Local de las referidas solicitudes, con las consideraciones particulares establecidas para cada uno de los solicitantes y que son relacionadas en la parte dispositiva.

Visto que a las referidas solicitudes se acompaña justificante de ingreso en la Tesorería municipal del importe de la tasa correspondiente a las mesas autorizadas.

Visto, en su caso, el acuerdo de la comunidad de vecinos propietarios del espacio de uso público solicitado para la autorización del uso de los porches como terraza de hostelería.

Vista la Orden SND/399/2020, de 9 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional, establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 1 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad, en lo que respecta a las Condiciones para la reapertura al público de terrazas de los establecimientos de hostelería y restauración, artículos 15 y 16.

Considerando lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal número 19, Tasa por ocupación de terrenos de uso público urbano con finalidad lucrativa.

Considerando lo dispuesto en los art. 10, 15 y 21 sobre la competencia municipal y las instalaciones no permanentes en la vía pública de la ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la C.A. de Aragón.



Considerando lo dispuesto en los arts. 21.1.q, 23 y 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, art. 30, 4° de la Ley 7/1999, y el decreto de alcaldía de 28 de junio de 2019 de delegación de competencias, se propone el siguiente

ACUERDO

PRIMERO: conceder la autorización para la instalación de terraza en la vía pública, en el periodo indicado, al siguiente peticionario:

Solicitante: Jesica Flores Millán.

Emplazamiento: C/ Salvador, 3, BAR PAQUIRRI (Calle 3ª Categoría)

Nº de mesas permitidas en espacio de dominio público: 3 Nº de mesas permitidas en espacio de uso público (porches):

PERIODO: Ejercicio 2020

SEGUNDO: la presente autorización se realizará con los condicionamientos sanitarios previstos en la normativa dictada al respecto de paliar los efectos de la pandemia provocada por el COVID-19, y con las distancias sociales previstas de 2 metros con carácter perimetral a la ocupación del conjunto de mesa y sillas, y facilitando el correcto tránsito peatonal fuera de este espacio.

TERCERO: en virtud de lo establecido en el art. 10.h de la Ley 11/2005 de Espectáculos Públicos se deberá limitar el horario de actividad de las terrazas, que deberán cesar su actividad a las 1:30 horas, ampliándose hasta las 2:30 horas los viernes, sábados y vísperas de festivos.

CUARTO: en cumplimiento del art. 16 de la Orden SND 399/2020, en la prestación del servicio en las terrazas de los establecimientos de hostelería y restauración deberán llevarse a cabo las siguientes medidas de higiene y/o prevención:

- a) Limpieza y desinfección del equipamiento de la terraza, en particular mesas, sillas, así como cualquier otra superficie de contacto, entre un cliente y otro.
- b) Se priorizará la utilización de mantelerías de un solo uso. En el caso de que esto no fuera posible, debe evitarse el uso de la misma mantelería o salvamanteles con distintos clientes, optando por materiales y soluciones que faciliten su cambio entre servicios y su lavado mecánico en ciclos de lavado entre 60 y 90 grados centígrados.
- c) Se deberá poner a disposición del público dispensadores de geles hidroalcohólicos o desinfectantes con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad, en todo caso en la entrada del establecimiento o local, que deberán estar siempre en condiciones de uso.



- d) Se evitará el uso de cartas de uso común, optando por el uso de dispositivos electrónicos propios, pizarras, carteles u otros medios similares.
- e) Los elementos auxiliares del servicio, como la vajilla, cristalería, cubertería o mantelería, entre otros, se almacenarán en recintos cerrados y, si esto no fuera posible, lejos de zonas de paso de clientes y trabajadores.
- f) Se eliminarán productos de autoservicio como servilleteros, palilleros, vinagreras, aceiteras, y otros utensilios similares, priorizando monodosis desechables o su servicio en otros formatos bajo petición del cliente.
- g) en cuanto al uso de los aseos por los clientes su ocupación máxima será de una persona, salvo en aquellos supuestos de personas que puedan precisar asistencia, en cuyo caso también se permitirá la utilización por su acompañante. Deberá procederse a la limpieza y desinfección de los referidos aseos, como mínimo, seis veces al día.

QUINTO: en todo momento se deberá garantizar que no se produzcan molestias al vecindario por niveles de música o voces elevadas.

SEXTO: se extremarán y correrá a cargo del titular del establecimiento la limpieza viaria del espacio afectado, debiendo seguir las pautas indicadas en la Ordenanza municipal de limpieza viaria y de la Ordenanza de Convivencia y Civismo.

SEPTIMO: el titular de la autorización deberá exponer el cartel identificativo del resumen de la autorización que le será proporcionado por el ayuntamiento junto con el permiso para instalación de mesas en terraza, y deberá estar expuesto en todo momento, en lugar visible desde el exterior por todas las mesas instaladas del establecimiento.

OCTAVO: Se le apercibe al solicitante que en el caso de superar el número de mesas autorizadas se incoará el correspondiente expediente sancionador por ocupación de la vía pública sin la preceptiva autorización municipal.

NOVENO: dar traslado de este acuerdo a Tesorería Municipal, Policía Local e interesados.

2.- Con fecha 18/05/2020 D. Jesús Pérez Clemente, presenta escrito para solicitar la autorización para la instalación de 14 mesas y sus sillas en la vía pública.

Con fecha 22/06/2020 solicita la rectificación de dicho escrito solicitando la autorización para la instalación de 5 mesas y sus sillas.



Visto el escrito presentado, y que a continuación se relaciona, por los que se solicita autorización para la instalación mesas y sillas de terraza frente a la fachada de los locales de hostelería, durante el ejercicio 2020:

Solicitante: Jesús Pérez Clemente

Emplazamiento: Paseo Ronda Jota Aragonesa, 33, Bardenas, BAR EL BAÑO

(Calle 4ª Categoría)

Nº de mesas solicitadas en espacio de dominio público: 5

PERIODO: Ejercicio 2020

Visto el informe favorable de la Policía Local de las referidas solicitudes, con las consideraciones particulares establecidas para cada uno de los solicitantes y que son relacionadas en la parte dispositiva.

Vista la Orden SND/399/2020, de 9 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional, establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 1 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad, en lo que respecta a las Condiciones para la reapertura al público de terrazas de los establecimientos de hostelería y restauración, artículos 15 y 16.

Considerando lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal número 19, Tasa por ocupación de terrenos de uso público urbano con finalidad lucrativa.

Considerando lo dispuesto en los art. 10, 15 y 21 sobre la competencia municipal y las instalaciones no permanentes en la vía pública de la ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la C.A. de Aragón.

Considerando lo dispuesto en los arts. 21.1.q, 23 y 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, art. 30, 4° de la Ley 7/1999, y el decreto de alcaldía de 28 de junio de 2019 de delegación de competencias, se propone el siguiente

ACUERDO

PRIMERO: conceder la autorización para la instalación de terraza en la vía pública, en el periodo indicado, al siguiente peticionario:

Solicitante: Jesús Pérez Clemente

Emplazamiento: Paseo Ronda Jota Aragonesa, 33, Bardenas, BAR EL BAÑO

(Calle 4ª Categoría)

Nº de mesas autorizadas en espacio de dominio público: 5

PERIODO: Ejercicio 2020



SEGUNDO: la presente autorización se realizará con los condicionamientos sanitarios previstos en la normativa dictada al respecto de paliar los efectos de la pandemia provocada por el COVID-19, y con las distancias sociales previstas de 2 metros con carácter perimetral a la ocupación del conjunto de mesa y sillas, y facilitando el correcto tránsito peatonal fuera de este espacio.

TERCERO: en virtud de lo establecido en el art. 10.h de la Ley 11/2005 de Espectáculos Públicos se deberá limitar el horario de actividad de las terrazas, que deberán cesar su actividad a las 1:30 horas, ampliándose hasta las 2:30 horas los viernes, sábados y vísperas de festivos.

CUARTO: en cumplimiento del art. 16 de la Orden SND 399/2020, en la prestación del servicio en las terrazas de los establecimientos de hostelería y restauración deberán llevarse a cabo las siguientes medidas de higiene y/o prevención:

- a) Limpieza y desinfección del equipamiento de la terraza, en particular mesas, sillas, así como cualquier otra superficie de contacto, entre un cliente y otro.
- b) Se priorizará la utilización de mantelerías de un solo uso. En el caso de que esto no fuera posible, debe evitarse el uso de la misma mantelería o salvamanteles con distintos clientes, optando por materiales y soluciones que faciliten su cambio entre servicios y su lavado mecánico en ciclos de lavado entre 60 y 90 grados centígrados.
- c) Se deberá poner a disposición del público dispensadores de geles hidroalcohólicos o desinfectantes con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad, en todo caso en la entrada del establecimiento o local, que deberán estar siempre en condiciones de uso.
- d) Se evitará el uso de cartas de uso común, optando por el uso de dispositivos electrónicos propios, pizarras, carteles u otros medios similares.
- e) Los elementos auxiliares del servicio, como la vajilla, cristalería, cubertería o mantelería, entre otros, se almacenarán en recintos cerrados y, si esto no fuera posible, lejos de zonas de paso de clientes y trabajadores.
- f) Se eliminarán productos de autoservicio como servilleteros, palilleros, vinagreras, aceiteras, y otros utensilios similares, priorizando monodosis desechables o su servicio en otros formatos bajo petición del cliente.
- g) en cuanto al uso de los aseos por los clientes su ocupación máxima será de una persona, salvo en aquellos supuestos de personas que puedan precisar asistencia, en cuyo caso también se permitirá la utilización por su acompañante. Deberá procederse a la limpieza y desinfección de los referidos aseos, como mínimo, seis veces al día.

Pag nº 23



QUINTO: en todo momento se deberá garantizar que no se produzcan molestias al vecindario por niveles de música o voces elevadas.

SEXTO: se extremarán y correrá a cargo del titular del establecimiento la limpieza viaria del espacio afectado, debiendo seguir las pautas indicadas en la Ordenanza municipal de limpieza viaria y de la Ordenanza de Convivencia y Civismo.

SEPTIMO: el titular de la autorización deberá exponer el cartel identificativo del resumen de la autorización que le será proporcionado por el ayuntamiento junto con el permiso para instalación de mesas en terraza, y deberá estar expuesto en todo momento, en lugar visible desde el exterior por todas las mesas instaladas del establecimiento.

OCTAVO: Se le apercibe al solicitante que en el caso de superar el número de mesas autorizadas se incoará el correspondiente expediente sancionador por ocupación de la vía pública sin la preceptiva autorización municipal.

NOVENO: dar traslado de este acuerdo a Tesorería Municipal, Policía Local e interesados.

3.- Con fecha 19/05/2020 D^a Silvia Lambán Bandrés, presenta escrito para solicitar la autorización para la instalación de 3 mesas y sus sillas en la vía pública.

Con fecha 10/06/2020 solicita la rectificación de dicho escrito solicitando la autorización para la instalación de 2 mesas y sus sillas.

Visto el escrito presentado, y que a continuación se relaciona, por los que se solicita autorización para la instalación mesas y sillas de terraza frente a la fachada de los locales de hostelería, durante el ejercicio 2020:

Solicitante: Silvia Lambán Bandrés

Emplazamiento: Calle Mayor, 14, Santa Anastasia, BAR LAMBAN (Calle 4ª

Categoría)

Nº de mesas solicitadas en espacio de dominio público: 2

PERIODO: Ejercicio 2020

Visto el informe favorable de la Policía Local de las referidas solicitudes, con las consideraciones particulares establecidas para cada uno de los solicitantes y que son relacionadas en la parte dispositiva.

Vista la Orden SND/399/2020, de 9 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional, establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 1 del Plan para la transición hacia una nueva



normalidad, en lo que respecta a las Condiciones para la reapertura al público de terrazas de los establecimientos de hostelería y restauración, artículos 15 y 16.

Considerando lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal número 19, Tasa por ocupación de terrenos de uso público urbano con finalidad lucrativa.

Considerando lo dispuesto en los art. 10, 15 y 21 sobre la competencia municipal y las instalaciones no permanentes en la vía pública de la ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la C.A. de Aragón.

Considerando lo dispuesto en los arts. 21.1.q, 23 y 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, art. 30, 4° de la Ley 7/1999, y el decreto de alcaldía de 28 de junio de 2019 de delegación de competencias, se propone el siguiente

ACUERDO

PRIMERO: conceder la autorización para la instalación de terraza en la vía pública, en el periodo indicado, al siguiente peticionario:

Solicitante: Silvia Lambán Bandrés

Emplazamiento: Calle Mayor, 14, Santa Anastasia, BAR LAMBAN (Calle 4ª

Categoría)

Nº de mesas autorizadas en espacio de dominio público: 2

PERIODO: Ejercicio 2020

SEGUNDO: la presente autorización se realizará con los condicionamientos sanitarios previstos en la normativa dictada al respecto de paliar los efectos de la pandemia provocada por el COVID-19, y con las distancias sociales previstas de 2 metros con carácter perimetral a la ocupación del conjunto de mesa y sillas, y facilitando el correcto tránsito peatonal fuera de este espacio.

TERCERO: en virtud de lo establecido en el art. 10.h de la Ley 11/2005 de Espectáculos Públicos se deberá limitar el horario de actividad de las terrazas, que deberán cesar su actividad a las 1:30 horas, ampliándose hasta las 2:30 horas los viernes, sábados y vísperas de festivos.

CUARTO: en cumplimiento del art. 16 de la Orden SND 399/2020, en la prestación del servicio en las terrazas de los establecimientos de hostelería y restauración deberán llevarse a cabo las siguientes medidas de higiene y/o prevención:

a) Limpieza y desinfección del equipamiento de la terraza, en particular mesas, sillas, así como cualquier otra superficie de contacto, entre un cliente y otro.



- b) Se priorizará la utilización de mantelerías de un solo uso. En el caso de que esto no fuera posible, debe evitarse el uso de la misma mantelería o salvamanteles con distintos clientes, optando por materiales y soluciones que faciliten su cambio entre servicios y su lavado mecánico en ciclos de lavado entre 60 y 90 grados centígrados.
- c) Se deberá poner a disposición del público dispensadores de geles hidroalcohólicos o desinfectantes con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad, en todo caso en la entrada del establecimiento o local, que deberán estar siempre en condiciones de uso.
- d) Se evitará el uso de cartas de uso común, optando por el uso de dispositivos electrónicos propios, pizarras, carteles u otros medios similares.
- e) Los elementos auxiliares del servicio, como la vajilla, cristalería, cubertería o mantelería, entre otros, se almacenarán en recintos cerrados y, si esto no fuera posible, lejos de zonas de paso de clientes y trabajadores.
- f) Se eliminarán productos de autoservicio como servilleteros, palilleros, vinagreras, aceiteras, y otros utensilios similares, priorizando monodosis desechables o su servicio en otros formatos bajo petición del cliente.
- g) en cuanto al uso de los aseos por los clientes su ocupación máxima será de una persona, salvo en aquellos supuestos de personas que puedan precisar asistencia, en cuyo caso también se permitirá la utilización por su acompañante. Deberá procederse a la limpieza y desinfección de los referidos aseos, como mínimo, seis veces al día.

QUINTO: en todo momento se deberá garantizar que no se produzcan molestias al vecindario por niveles de música o voces elevadas.

SEXTO: se extremarán y correrá a cargo del titular del establecimiento la limpieza viaria del espacio afectado, debiendo seguir las pautas indicadas en la Ordenanza municipal de limpieza viaria y de la Ordenanza de Convivencia y Civismo.

SEPTIMO: el titular de la autorización deberá exponer el cartel identificativo del resumen de la autorización que le será proporcionado por el ayuntamiento junto con el permiso para instalación de mesas en terraza, y deberá estar expuesto en todo momento, en lugar visible desde el exterior por todas las mesas instaladas del establecimiento.

OCTAVO: Se le apercibe al solicitante que en el caso de superar el número de mesas autorizadas se incoará el correspondiente expediente sancionador por ocupación de la vía pública sin la preceptiva autorización municipal.



NOVENO: dar traslado de este acuerdo a Tesorería Municipal, Policía Local e interesados.

4.- Visto el escrito presentado, y que a continuación se relaciona, por los que se solicita autorización para la instalación mesas y sillas de terraza frente a la fachada de los locales de hostelería, durante el ejercicio 2020:

Solicitante: Imran Asghar Chaudhry

Emplazamiento: Calle Justicia Mayor de Aragón, 1 esquina Paseo del Muro,

BAR KEBAB LA GALERIA (Calle 1ª Categoría)

Nº de mesas solicitadas en espacio de dominio público: 2

Nº de mesas solicitadas en espacio de uso público (porches):

PERIODO: Ejercicio 2020

Visto el informe favorable de la Policía Local de las referidas solicitudes, con las consideraciones particulares establecidas para cada uno de los solicitantes y que son relacionadas en la parte dispositiva.

Visto que a las referidas solicitudes se acompaña justificante de ingreso en la Tesorería municipal del importe de la tasa correspondiente a las mesas autorizadas.

Visto, en su caso, el acuerdo de la comunidad de vecinos propietarios del espacio de uso público solicitado para la autorización del uso de los porches como terraza de hostelería.

Vista la Orden SND/399/2020, de 9 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional, establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 1 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad, en lo que respecta a las Condiciones para la reapertura al público de terrazas de los establecimientos de hostelería y restauración, artículos 15 y 16.

Considerando lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal número 19, Tasa por ocupación de terrenos de uso público urbano con finalidad lucrativa.

Considerando lo dispuesto en los art. 10, 15 y 21 sobre la competencia municipal y las instalaciones no permanentes en la vía pública de la ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la C.A. de Aragón.

Considerando lo dispuesto en los arts. 21.1.q, 23 y 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, art. 30, 4° de la Ley 7/1999, y el decreto de alcaldía de 28 de junio de 2019 de delegación de competencias, se propone el siguiente



ACUERDO .

PRIMERO: conceder la autorización para la instalación de terraza en la vía pública, en el periodo indicado, al siguiente peticionario:

Solicitante: Imran Asghar Chaudhry

Emplazamiento: Calle Justicia Mayor de Aragón, 1 esquina Paseo del Muro,

BAR KEBAB LA GALERIA (Calle 1ª Categoría)

Nº de mesas permitidas en espacio de dominio público: 2

Nº de mesas permitidas en espacio de uso público (porches):

PERIODO: Ejercicio 2020

SEGUNDO: la presente autorización se realizará con los condicionamientos sanitarios previstos en la normativa dictada al respecto de paliar los efectos de la pandemia provocada por el COVID-19, y con las distancias sociales previstas de 2 metros con carácter perimetral a la ocupación del conjunto de mesa y sillas, y facilitando el correcto tránsito peatonal fuera de este espacio.

TERCERO: en virtud de lo establecido en el art. 10.h de la Ley 11/2005 de Espectáculos Públicos se deberá limitar el horario de actividad de las terrazas, que deberán cesar su actividad a las 1:30 horas, ampliándose hasta las 2:30 horas los viernes, sábados y vísperas de festivos.

CUARTO: en cumplimiento del art. 16 de la Orden SND 399/2020, en la prestación del servicio en las terrazas de los establecimientos de hostelería y restauración deberán llevarse a cabo las siguientes medidas de higiene y/o prevención:

- a) Limpieza y desinfección del equipamiento de la terraza, en particular mesas, sillas, así como cualquier otra superficie de contacto, entre un cliente y otro.
- b) Se priorizará la utilización de mantelerías de un solo uso. En el caso de que esto no fuera posible, debe evitarse el uso de la misma mantelería o salvamanteles con distintos clientes, optando por materiales y soluciones que faciliten su cambio entre servicios y su lavado mecánico en ciclos de lavado entre 60 y 90 grados centígrados.
- c) Se deberá poner a disposición del público dispensadores de geles hidroalcohólicos o desinfectantes con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad, en todo caso en la entrada del establecimiento o local, que deberán estar siempre en condiciones de uso.
- d) Se evitará el uso de cartas de uso común, optando por el uso de dispositivos electrónicos propios, pizarras, carteles u otros medios similares.



- e) Los elementos auxiliares del servicio, como la vajilla, cristalería, cubertería o mantelería, entre otros, se almacenarán en recintos cerrados y, si esto no fuera posible, lejos de zonas de paso de clientes y trabajadores.
- f) Se eliminarán productos de autoservicio como servilleteros, palilleros, vinagreras, aceiteras, y otros utensilios similares, priorizando monodosis desechables o su servicio en otros formatos bajo petición del cliente.
- g) en cuanto al uso de los aseos por los clientes su ocupación máxima será de una persona, salvo en aquellos supuestos de personas que puedan precisar asistencia, en cuyo caso también se permitirá la utilización por su acompañante. Deberá procederse a la limpieza y desinfección de los referidos aseos, como mínimo, seis veces al día.

QUINTO: en todo momento se deberá garantizar que no se produzcan molestias al vecindario por niveles de música o voces elevadas.

SEXTO: se extremarán y correrá a cargo del titular del establecimiento la limpieza viaria del espacio afectado, debiendo seguir las pautas indicadas en la Ordenanza municipal de limpieza viaria y de la Ordenanza de Convivencia y Civismo.

SEPTIMO: el titular de la autorización deberá exponer el cartel identificativo del resumen de la autorización que le será proporcionado por el ayuntamiento junto con el permiso para instalación de mesas en terraza, y deberá estar expuesto en todo momento, en lugar visible desde el exterior por todas las mesas instaladas del establecimiento.

OCTAVO: Se le apercibe al solicitante que en el caso de superar el número de mesas autorizadas se incoará el correspondiente expediente sancionador por ocupación de la vía pública sin la preceptiva autorización municipal.

NOVENO: dar traslado de este acuerdo a Tesorería Municipal, Policía Local e interesados.

LICENCIAS

12°.- LICENCIAS DE ACTIVIDAD Y FUNCIONAMIENTO.

A) LICENCIA DE INCIO DE ACTIVIDAD

Leído el Informe-Propuesta, que se transcribe literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local lo aprueba por unanimidad.



Visto el expediente de concesión de Autorización Ambiental Integrada con Evaluación de Impacto Ambiental instado por D. JESÚS LASOBRAS GARCÍA, para el proyecto de ampliación de explotación porcina de cebo hasta una capacidad de 5.029 plazas, 603,48 UGM, sita en la parcela 287 polígono 105 en Ejea de los Caballeros, y

CONSIDERANDO los informes favorables emitidos por los Servicios Técnicos Municipales, y

CONSIDERANDO los informes favorables por los que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la autorización ambiental integrada del órgano competente de la Diputación General de Aragón de fecha 22 de julio de 2019 (Expediente INAGA/500202/02/2018/09469), y

CONSIDERANDO el informe favorable del Servicio Provincial de Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón de fecha 2 de julio de 2020, y

CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 29 de junio de 2019, y

Visto lo dispuesto en capítulo III de Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, en relación con el título IV / V de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón., se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- CONCEDER LICENCIA DE INICIO para la ampliación explotación porcina hasta 5.029 plazas (603,48 UGM), sita en la parcela 287 polígono 105 en Ejea de los Caballeros, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:

SOLICITANTE: D. JESÚS LASOBRAS GARCÍA

ACTIVIDAD: Ampliación de explotación porcina de cebo con una capacidad hasta

5.029 plazas (603,48 UGM).

EMPLAZAMIENTO: Parcela 287 polígono 105 en Ejea de los Caballeros. CONDICIONES ESPECIALES:

*Deberá cumplir el contenido del informe de Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Expediente 500202/02/2018/09469 de fecha 2 de julio de 2019.



SEGUNDO: Notifíquese el presente Acuerdo al interesado y al Servicio Provincial.

B) LICENCIA AMBIENTAL DE ACTIVIDAD CLASIFICADA

Leído el Informe-Propuesta, que se transcribe literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local lo aprueba por unanimidad.

Visto el expediente de concesión de licencia ambiental de actividad clasificada y licencia urbanística, y

CONSIDERANDO los informes favorables del órgano competente de la Diputación General de Aragón de fecha 16 de junio de 2020 (Expediente INAGA/500805/73A/2020/00929) en relación con la concesión de las licencias ambientales de actividades clasificadas, y

CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 29 de junio de 2019, y

Visto lo dispuesto en el capítulo III Título V del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón , en relación con el título IV de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- CONCEDER licencia ambiental de actividad clasificada, dejando a salvoel derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:

SOLICITANTE: D. PABLO BERICAT GARCÍA, en representación de EJEA VERTICAL S. L. (B-99407090)

ACTIVIDAD: GARAJE - ALMACÉN.

EMPLAZAMIENTO: C/ Cinco Villas, nº 34 de Ejea de los Caballeros.

CONDICIONES ESPECIALES:

* Deberá cumplir el condicionado del acuerdo de la Comisión Técnica de Calificación de Zaragoza de fecha 16 de junio de 2020 (EXPEDIENTE INAGA/500805/73A/2020/00929)



SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido por el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el Ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.

C) LICENCIA AMBIENTAL DE ACTIVIDAD CLASIFICADA Y LICENCIA URBANÍSTICA

Leídos los Informes-Propuestas, que se transcribe literalmente a continuación en sus partes expositivas y dispositivas, la Junta de Gobierno Local los aprueba por unanimidad.

1.- Visto el expediente de concesión de licencia ambiental de actividad clasificada y licencia urbanística, y

RESULTANDO que el citado expediente ha sido informado favorablemente por el Aparejador Municipal D. Roberto Calvete García, y

CONSIDERANDO los informes favorables del órgano competente de la Diputación General de Aragón de fecha 16 de junio de 2020 (Expediente INAGA/500805/73A/2020/00927) en relación con la concesión de las licencias ambientales de actividades clasificadas, y

CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 29 de junio de 2019, y

Visto lo dispuesto en el capítulo III Título V del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, en relación con el título IV de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- CONCEDER licencia ambiental de actividad clasificada, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:



SOLICITANTE: D. JESÚS VINUE BENAVIDES, en representación de VINUE VILLANUEVA C.B.

ACTIVIDAD: Aparcamiento de vehículos de empresa.

EMPLAZAMIENTO: Parcela R-62 del Polígono de Valdeferrín en Ejea de los Caballeros.

CONDICIONES ESPECIALES:

* Deberá cumplir el condicionado del acuerdo de la Comisión Técnica de Calificación de Zaragoza de fecha 16 de junio de 2020 (EXPEDIENTE INAGA/500805/73A/2020/00927)

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido por el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el Ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.

TERCERO.- CONCEDER licencia urbanística, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:

NUMERO DE EXPEDIENTE: 120/20.

SOLICITANTE: D. JESÚS VINUÉ BENAVIDES, en representación de VINUÉ VILLANUEVA, C.B.

OBJETO: Construcción de nave para aparcamiento de vehículos de empresa.

EMPLAZAMIENTO: Parcela R-62 del Polígono de Valdeferrín en Ejea de los Caballeros.

CONDICIONES ESPECIALES:

- Para el ejercicio de la actividad se deberán instalar, conservar y mantener los sistemas de protección contra incendios, y demás medidas de protección pasiva y activa contra incendios reflejadas en el proyecto presentado.
- Se deberán presentar a la finalización de los trabajos la correspondiente documentación en materia de prevención de incendios (protocolos, certificados, etc.).
- Se deberán presentar certificados favorables del departamento de industria del Gobierno de Aragón, de la legalización tanto de la instalación eléctrica como de la ventilación-climatización, en su caso.



PLAZO DE EJECUCION DE LAS OBRAS: El plazo de ejecución de las obras será de **DOS AÑOS** a partir de la fecha de concesión de la licencia, siendo éste prorrogable a petición del interesado.

CUARTO.- Aprobar la liquidación de la tasa de licencia urbanística y el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras, de acuerdo los artículos 6 y 5 de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de dichos tributos, de acuerdo con el siguiente detalle:

Tasa Licencia urbanística

BASE IMPONIBLE	18.690,56 €	TIPO	0,768/%
CUOTA	143,54 €	DEPOSITO PREVIO	142,05 €
IMPORTE A ABONAR			1,49 €

Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras

BASE IMPONIBLE	18.690,56 €	TIPO	3,10%
CUOTA	579,41 €	IMPORTE ABONADO	0,00 €
IMPORTE A ABONAR		579,41 €	

FORMA DE INGRESO DE ESTA LIQUIDACIÓN En efectivo en la Tesoreria Municipal, o por transferencia a las cuentas del M.I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros

IberCaja Banco SAU:

ES46 2085 0864 2103 0011 0146

Bantierra:

ES74 3191 0126 8340 0742 5020

o en cualquier banco o caja de la localidad (se expresará concepto tributario y número de expediente)

PLAZO DE INGRESO: Periodo voluntario.- Las liquidaciones notificadas entre el 1 y 15 de cada mes hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior. Las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

VIA DE APREMIO: Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario se procederá por vía de apremio, de acuerdo con lo establecido en la Ley 58/2003 de 17 de Diciembre, arts. 28 y 167

QUINTO.- NOTIFÍQUESE el acuerdo al interesado y a la Tesorería Municipal.

2.- Visto el expediente de concesión de licencia ambiental de actividad clasificada y licencia urbanística, y

RESULTANDO que el citado expediente ha sido informado favorablemente por el Arquitecto Municipal D. Rafael Martínez García, y

CONSIDERANDO los informes favorables del órgano competente de la Diputación General de Aragón de fecha 16 de junio de 2020 (Expediente INAGA/500805/73A/2019/12797) en relación con la concesión de las licencias ambientales de actividades clasificadas, y



CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 29 de junio de 2019, y

Visto lo dispuesto en el capítulo III Título V del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, en relación con el título IV de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- CONCEDER licencia ambiental de actividad clasificada, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:

SOLICITANTE: D. HUIKAI ZHOU, en representación de BAZAR ORIENTE, S.C.

ACTIVIDAD: Ampliación de tienda de ropa, complementos y bazar. EMPLAZAMIENTO: C/ Dr. Fleming, nº 15 en Ejea de los Caballeros.

CONDICIONES ESPECIALES:

* Deberá cumplir el condicionado del acuerdo de la Comisión Técnica de Calificación de Zaragoza de fecha 16 de junio de 2020 (EXPEDIENTE INAGA/500805/73A/2019/12797)

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido por el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el Ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.

TERCERO.- CONCEDER licencia urbanística, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:

NUMERO DE EXPEDIENTE: 114/20.

SOLICITANTE: D. HUIKAI ZHOU, en representación de BAZAR ORIENTE, S.C.

OBJETO: Acondicionamiento para ampliación de local para tienda de ropa, complementos y bazar.

EMPLAZAMIENTO: C/ Dr. Fleming, 15 en Ejea de los Caballeros.

Pag n° 35



CONDICIONES ESPECIALES:

- Se deberán presentar certificados favorables del departamento de industria del Gobierno de Aragón, de la legalización tanto de la instalación eléctrica como de la climatización.
- Deberá presentar certificado final de obra una vez finalizadas las mismas.
- Las B.I.E.S. a instalar deberán ser BIES 25 con K=64, para poder cumplir con los requerimientos de presión necesaria en punta de lanza.
- Al término de la Obra y anexo al correspondiente Certificado Final de Obra deberá presentarse en el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros la correspondiente tramitación en Industria en materia de Protección contra incendios del actual expediente.

PLAZO DE EJECUCION DE LAS OBRAS: El plazo de ejecución de las obras será de **DOS AÑOS** a partir de la fecha de concesión de la licencia, siendo éste prorrogable a petición del interesado.

CUARTO,- Aprobar la liquidación de la tasa de licencia urbanística y el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras, de acuerdo los artículos 6 y 5 de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de dichos tributos, de acuerdo con el siguiente detalle:

Tasa Licencia urbanística

BASE IMPONIBLE	35.173,66 €	TIPO	0,768/%
CUOTA	267,32 €	DEPOSITO PREVIO	267,32 €
IMPORTE A ABONAR			0.00 €

Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras

BASE IMPONIBLE	35.173,66 €	TIPO	3,10%
CUOTA	1.090,38 €	IMPORTE ABONADO	0,00 €
IMPORTE A ABONAR			1.090,37 €

FORMA DE INGRESO DE ESTA LIQUIDACIÓN En efectivo en la Tesorería Municipal, o por transferencia a las cuentas del M.I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros

IberCaja Banco SAU:

ES46 2085 0864 2103 0011 0146

Bantierra:

ES74 3191 0126 8340 0742 5020

o en cualquier banco o caja de la localidad (se expresará concepto tributario y número de expediente)

PLAZO DE INGRESO: Periodo voluntario.- Las liquidaciones notificadas entre el 1 y 15 de cada mes hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior. Las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

VIA DE APREMIO: Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario se procederá por vía de apremio, de acuerdo con lo establecido en la Ley 58/2003 de 17 de Diciembre, arts. 28 y 167



CUARTO.- NOTIFÍQUESE el acuerdo al interesado y a la Tesorería Municipal.

3.- Visto el expediente de concesión de licencia ambiental de actividad clasificada y licencia urbanística, y

RESULTANDO que el citado expediente ha sido informado favorablemente por el Arquitecto Municipal D. Rafael Martínez García y por el Técnico de Actividades D. David Muñoz y,

CONSIDERANDO los informes favorable de la Comisión Técnica de Calificación de Zaragoza de fecha 16 de junio de 2020 (Expediente INAGA/500304/73A/2019/11231) en relación con la concesión de las licencias ambientales de actividades clasificadas, y

CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 29 de junio de 2.019, y

Visto lo dispuesto en el capítulo III Título V del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, en relación con el título IV de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- CONCEDER licencia ambiental de actividad clasificada, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:

SOLICITANTE: BIOMASA CINCO VILLAS, SL.

ACTIVIDAD: MODIFICACION DE LICENCIA AMBIENTAL DE ACTIVIDAD CLASIFICADA PARA "CENTRAL ELECTRICA A PARTIR DE GASIFICACION DE BIOMASA".

EMPLAZAMIENTO: Parcela 4.12 del Polígono Valdeferrín de Ejea de los Caballeros.

CONDICIONES ESPECIALES:

* Deberá cumplir el condicionado del acuerdo de la Comisión Técnica de Calificación de Zaragoza de fecha 16 de junio de 2020 (Expediente INAGA/500304/73A/2019/11231).



SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido por el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el Ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.

TERCERO.- CONCEDER licencia urbanística, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:

NUMERO DE EXPEDIENTE: 119/20.

SOLICITANTE: BIOMASA CINCO VILLAS, S.L - ESB26544593

OBJETO: LICENCIA DE OBRAS PARA LA MODIFICACION DE "CENTRAL ELECTRICA A PARTIR DE GASIFICACION DE BIOMASA".

EMPLAZAMIENTO: Parcela 4.12 del Polígono Valdeferrín de Ejea de los Caballeros.

PLAZO DE EJECUCION DE LAS OBRAS: El plazo de ejecución de las obras será de **DOS AÑOS** a partir de la fecha de concesión de la licencia, siendo éste prorrogable a petición del interesado.

CUARTO.- Aprobar la liquidación de la tasa de licencia urbanística y el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras, de acuerdo los artículos 6 y 5 de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de dichos tributos, de acuerdo con el siguiente detalle:

Tasa Licencia urbanística

BASE IMPONIBLE	345.617,21 €	TIPO	0,768%
CUOTA	2,654,34 €	DEPOSITO PREVIO	1.089,69 €
IMPORTE A ABONAR			1.564,65€

Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras

BASE IMPONIBLE	345.617,21 €	TIPO	3,10%
CUOTA	10.714,13 €	IMPORTE ABONADO	0,00 €
IMPORTE A ABONAR			10.714,13€



FORMA DE INGRESO DE ESTA LIQUIDACIÓN En efectivo en la Tesorería Municipal, o por transferencia a las cuentas del M.I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros

IberCaja Banco SAU:

ES46 2085 0864 2103 0011 0146

Bantierra:

ES74 3191 0126 8340 0742 5020

o en cualquier banco o caja de la localidad (se expresará concepto tributario y número de expediente)

PLAZO DE INGRESO: Periodo voluntario.- Las liquidaciones notificadas entre el 1 y 15 de cada mes hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior. Las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

VIA DE APREMIO: Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario se procederá por vía de apremio, de acuerdo con lo establecido en la Ley 58/2003 de 17 de Diciembre, arts. 28 y 167

OUINTO.- NOTIFÍQUESE el acuerdo al interesado y a la Tesorería Municipal.

D) TOMA DE CONOCIMIENTO DE CAMBIO DE TITULARIDAD

Leídos los Informes-Propuesta, que se transcriben literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local los aprueba por unanimidad.

1.- Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 21 de julio de 2008, se concedió a PRETENSADOS EJEA, S.L. licencia de inicio de actividad para fábrica de pretensados de hormigón sito en la Carretera de Gallur-Sanguesa, km. 33 de Ejea de los Caballeros.

En fecha 12 de junio de 2020 tiene entrada en este Ayuntamiento una solicitud presentada por D^a. YOLANDA LOPEZ PEREZ, en representación de EGESSA INVEST, S.L., para cambio de titularidad de la licencia municipal de actividad señalada anteriormente a favor de dicho interesado y,

CONSIDERANDO la delegación de competencias de la Sra. Alcaldesa a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 29 de junio de 2019, y

En virtud de lo establecido en el artículo 159 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón y, por analogía, del artículo 82 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO - Tomar conocimiento de la transmisión de la Licencia de actividad para cambio de titularidad de la licencia municipal de actividad dedicada a fábrica de



pretensados de hormigón en la carretera de Gallur – Sangüesa, Km. 33 de Ejea de los Caballeros, a favor de D^a. YOLANDA LOPEZ PEREZ (73068250-X), en representación de EGESSA INVEST, S.L.(B-99390197).

SEGUNDO.- Como consecuencia de la transmisión, el nuevo titular se subroga en los derechos, obligaciones y responsabilidades que, respecto a la mencionada licencia, tenía el anterior titular.

CONDICIONES ESPECIALES:

 \Box Todos los dispositivos deberán encontrarse en todo momento en las debidas condiciones de uso y mantenimiento.

TERCERO - NOTIFÍQUESE el acuerdo al interesado.

2.- Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 25 de agosto de 2011, se concedió a Racing Park S.C licencia de inicio de actividad para circuito de motos y karts con bar-cafetería sito en la parcela 137 polígono 517 de Ejea de los Caballeros.

En fecha 29 de junio de 2020 tiene entrada en este Ayuntamiento una solicitud presentada por D. Sergio López Canales en representación de Racing Park, S.L para cambio de titularidad de la licencia municipal de actividad señaladas anteriormente a favor de dicha sociedad,

CONSIDERANDO la delegación de competencias de la Sra. Alcaldesa a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 29 de junio de 2019, y

En virtud de lo establecido en el artículo 159 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón y, por analogía, del artículo 82 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Tomar conocimiento de la transmisión de la Licencia de actividad para cambio de titularidad de licencia municipal de actividad dedicada a circuito de motos y karts con bar-cafetería en parcela 137 polígono 517 de Ejea de los Caballeros, a favor de RACING PARK, S.L.

SEGUNDO.- Como consecuencia de la transmisión, el nuevo titular se subroga en los derechos, obligaciones y responsabilidades que, respecto a la mencionada licencia, tenía el anterior titular.



CONDICIONES ESPECIALES:

 Todos los dispositivos deberán encontrarse en todo momento en las debidas condiciones de uso y mantenimiento.

TERCERO.- NOTIFÍQUESE el acuerdo al interesado.

3.- Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 15 de noviembre de 1.999, se concedió a D. José María Pérez Gil de Muro licencia de actividad para comercio al por menor de zapatos sito en la calle Toril, 2-4 de Ejea de los Caballeros.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 4 de febrero de 2013, se concedió cambio de titalaridad a Da Asunción Bielsa Ciudad de licencia de actividad para comercio al por menor de zapatos en la Toril 2-4, de Ejea de los Caballeros.

En fecha 23 de junio de 2020 tiene entrada en este Ayuntamiento una solicitud presentada por D^a ASUNCIÓN BIELSA CIUDAD en representación de TRIPTON EJEA S.C para cambio de titularidad de la licencia municipal de actividad señalada anteriormente a favor de dicha sociedad,

CONSIDERANDO la delegación de competencias de la Sra. Alcaldesa a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 29 de junio de 2019, y

En virtud de lo establecido en el artículo 159 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón y, por analogía, del artículo 82 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Tomar conocimiento de la transmisión de la Licencia de actividad para cambio de titularidad de licencia municipal de actividad dedicada a comercio al por menor de zapatos en la calle Toril nº 2-4 de Ejea de los Caballeros, a favor de TRIPTON EJEA S.C. (J9936423-4).

SEGUNDO.- Como consecuencia de la transmisión, el nuevo titular se subroga en los derechos, obligaciones y responsabilidades que, respecto a la mencionada licencia, tenía el anterior titular.

CONDICIONES ESPECIALES:

• Todos los dispositivos deberán encontrarse en todo momento en las debidas condiciones de uso y mantenimiento.



TERCERO.- NOTIFÍQUESE el acuerdo al interesado.

4.- Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 2 de marzo de 2020, se concedió a DEMOSER, S.L., licencia de inicio de actividad por cambio de titularidad de bar-restaurante sin música y con cocina sito en la Calle Riego, 6 Parque Comercial Bañera de Ejea de los Caballeros.

En fecha 2 de julio de 2020 tiene entrada en este Ayuntamiento una solicitud presentada por D^a. MARIOARA RAUS (X-5223181-L), para cambio de titularidad de la licencia municipal de actividad a favor de dicha sociedad y,

CONSIDERANDO la delegación de competencias de la Sra. Alcaldesa a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 29 de junio de 2019, y

En virtud de lo establecido en el artículo 159 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón y, por analogía, del artículo 82 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Tomar conocimiento de la transmisión de la Licencia de actividad para cambio de titularidad de licencia municipal de actividad dedicada a bar-restaurante sin música, con cocina en la calle Riego, 6, Parque Comercial Bañera de Ejea de los Caballeros a favor de D^a. MARIOARA RAUS (X-5223181-L).

SEGUNDO.- Como consecuencia de la transmisión, el nuevo titular se subroga en los derechos, obligaciones y responsabilidades que, respecto a la mencionada licencia, tenía el anterior titular.

CONDICIONES ESPECIALES:

- Deberá cumplir la normativa de ruidos no sobrepasando el nivel de decibelios establecido.
- Todos los dispositivos deberán encontrarse en todo momento en las debidas condiciones de uso y mantenimiento.
- De conformidad con la Ley 11/2005 de 28 de diciembre reguladora de los Espectáculos y Actividades Recreativas de Aragón y el Plan General de Ordenación Urbana de Ejea de los Caballeros se deberán reunir las condiciones necesarias de seguridad, salubridad e higiene para evitar molestias al público asistente y a terceros y, en especial, cumplir con aquellas que establecen la Legislación de Actividades molestas



R.A.M.I.N.P. y la Legislación del Ruido, Ley 37/2003 del Ruido y el Plan General de Ordenación Urbana (Aire acondicionado y Chimenea).

• Los titulares de licencias y autorizaciones deberán suscribir con carácter previo al inicio del espectáculo o a la apertura del establecimiento un Seguro que cubra la responsabilidad Civil por daños al público asistente y a terceros por la actividad desarrollada.

El capital mínimo del seguro deberá atenerse al aforo permitido en el local. Hasta tanto no se dicte la pertinente norma reglamentaria, los capitales mínimos que deberán prever las pólizas de seguros para cubrir los riesgos derivados de la explotación tendrán las siguientes cuantías, en consideración al aforo máximo autorizado:

Aforo de hasta 50 personas 300.500 €. Aforo de hasta 100 personas 450.000 €. Aforo de hasta 300 personas 600.000 €. Aforo de hasta 700 personas 900.000 €.

Los límites de horario de apertura y cierre del establecimiento son los siguientes: Horario de funcionamiento: Apertura a las 6,00 horas de la mañana y cierre a la 1,30 de la madrugada, ampliable los viernes, sábados y vísperas de festivos en una hora.

Tipo de establecimiento: Bar restaurante con cocina sin música.

- Se deberá colocar una placa visible en la entrada del establecimiento con el horario de apertura y cierre y el aforo del local.
- Todos los dispositivos deberán encontrarse en todo momento en las debidas condiciones de uso y mantenimiento.

TERCERO.- NOTIFÍQUESE el acuerdo al interesado.

5.- Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 16 de noviembre de 2.005, se concedió a D^a. Veronica Compaired Cativiela, licencia de actividad para centro de ocio infantil de niños de 0 a 3años sito en la calle Río Ebro, 25-27 de Ejea de los Caballeros.

En fecha 30 de junio de 2020 tiene entrada en este Ayuntamiento una solicitud presentada por Da. Ana Beatriz Compaired Cativiela, en representación de COMPAIRED CATIVIELA SOC.COOP.,para cambio de titularidad de la licencia municipal de actividad señalada anteriormente a favor de dicha sociedad,

CONSIDERANDO la delegación de competencias de la Sra. Alcaldesa a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 29 de junio de 2019, y



En virtud de lo establecido en el artículo 159 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón y, por analogía, del artículo 82 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Tomar conocimiento de la transmisión de la Licencia de actividad para cambio de titularidad de licencia municipal de actividad dedicada a centro de ocio infantile de niños de 0 a 3 años en la calle Río Ebro, 25-27 de Ejea de los Caballeros, a favor de COMPAIRED CATIVIELA, SOC.COOP. (F-99053829).

SEGUNDO.- Como consecuencia de la transmisión, el nuevo titular se subroga en los derechos, obligaciones y responsabilidades que, respecto a la mencionada licencia, tenía el anterior titular.

CONDICIONES ESPECIALES:

☐ Todos los dispositivos deberán encontrarse en todo momento en las debidas condicionesde uso y mantenimiento.

TERCERO.- NOTIFÍQUESE el acuerdo al interesado

6.- Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de octubre de 2019, se concedió a Da. KAMELIA ZDRAVKOVA GEORGIEVA cambio de titularidad degustación de café y cafetería sito en el Paseo del Muro no 5 de Ejea de los Caballeros.

En fecha 1 de julio de 2020 tiene entrada en este Ayuntamiento un escrito presentado por D. STELIYAN IVANOV MARINOV en el que solicita: "El cambio en el nombre de la licencia municipal a favor de D. STELIYAN IVANOV MARINOV",

CONSIDERANDO el informe favorable emitido por el Intendente-Jefe Policía Local, y

CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 29 de junio de 2019, y

En virtud de lo establecido en el artículo 159 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón y, por analogía, del artículo 82 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO



PRIMERO.- Tomar conocimiento de la transmisión de la Licencia de actividad de degustación de café y cafetería sita en el Paseo del Muro nº 5 de Ejea de los Caballeros, a favor de D. STELIYAN IVANOV MARINOV.

SEGUNDO.- Como consecuencia de la transmisión, el nuevo titular se subroga en los derechos, obligaciones y responsabilidades que, respecto a la mencionada licencia, tenía el anterior titular.

CONDICIONES ESPECIALES:

Deberá cumplir la normativa de ruidos no sobrepasando el nivel de decibelios establecido.

*Todos los dispositivos deberán encontrarse en todo momento en las debidas condiciones de uso y mantenimiento.

- Deberá instalar extintor de CO2 junto a cuadro eléctrico y extintor de polvo.
- * De conformidad con la Ley 11/2005 de 28 de diciembre reguladora de los Espectáculos y Actividades Recreativas de Aragón y el Plan General de Ordenación Urbana de Ejea de los Caballeros se deberán reunir las condiciones necesarias de seguridad, salubridad e higiene para evitar molestias al público asistente y a terceros y, en especial, cumplir con aquellas que establecen la Legislación de Actividades molestas R.A.M.I.N.P. y la Legislación del Ruido, Ley 37/2003 del Ruido y el Plan General de Ordenación Urbana (Aire acondicionado y Chimenea).
- * Los titulares de licencias y autorizaciones deberán suscribir con carácter previo al inicio del espectáculo o a la apertura del establecimiento un Seguro que cubra la responsabilidad Civil por daños al público asistente y a terceros por la actividad desarrollada. El capital mínimo del seguro deberá atenerse al aforo permitido en el local.

Hasta tanto no se dicte la pertinente norma reglamentaria, los capitales mínimos que deberán prever las pólizas de seguros para cubrir los riesgos derivados de la explotación tendrán las siguientes cuantías, en consideración al aforo máximo autorizado:

Aforo de hasta 50 personas $300.500 \in$ Aforo de hasta 100 personas $450.000 \in$ Aforo de hasta 300 personas $600.000 \in$ Aforo de hasta 700 personas $900.000 \in$

Los límites de horario de apertura y cierre del establecimiento son los siguientes:



Horario de funcionamiento: Apertura a las 6,00 horas de la mañana y cierre a la 1,30 de la madrugada, ampliable los viernes, sábados y vísperas de festivos en una hora.

Tipo de establecimiento: Degustación de café y cafetería sin música.

Se deberá colocar una placa visible en la entrada del establecimiento con el horario de apertura y cierre y el aforo del local.

TERCERO.- NOTIFÍQUESE el acuerdo a los interesados.

7.- Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 28 de Agosto de 2009, se concedió a D^a. María Pilar Lampre Pola (73.081.0809-E) en representación de VAINILLA Y CHOCOLATE CV. (J99246753) cambio de de titularidad de licencia de Actividad de Bar -Cafetería (anterior titular LABOIL S.L sita en las parcelas 60-61 del Polígono Valdeferrín de Ejea de los Caballeros.

En fecha 3 de julio de 2020 tiene entrada en este Ayuntamiento una solicitud presentada por D^a María Carmen Madrona Sierra para cambio de titularidad de la licencia municipal de actividad señalada anteriormente a favor de dicha sociedad,

CONSIDERANDO la delegación de competencias de la Sra. Alcaldesa a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 29 de junio de 2019, y

En virtud de lo establecido en el artículo 159 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón y, por analogía, del artículo 82 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Tomar conocimiento de la transmisión de la Licencia de actividad para cambio de titularidad de licencia municipal de actividad de Bar-Cafetería, parcelas 60-61 del Polígono Valdeferrín de Ejea de los Caballeros, a favor de María Carmen Madrona Sierra.

SEGUNDO.- Como consecuencia de la transmisión, el nuevo titular se subroga en los derechos, obligaciones y responsabilidades que, respecto a la mencionada licencia, tenía el anterior titular.

CONDICIONES ESPECIALES:



• Todos los dispositivos deberán encontrarse en todo momento en las debidas condiciones de uso y mantenimiento.

TERCERO.- NOTIFÍQUESE el acuerdo al interesado

6°.- LICENCIAS DE OBRAS.

Leído el Informe-Propuesta, que se transcribe literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local lo aprueba por unanimidad.

VISTOS los expedientes de concesión de licencia urbanística, y

RESULTANDO que los citados expedientes han sido informados favorablemente por el Arquitecto Municipal D. Rafael Martínez García, y por el Técnico de incendios, D. Alberto Martínez García, y

CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 29 de junio de 2019, y

Visto lo dispuesto en el capítulo III del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, se propone a la Junta de Gobierno Local

ACUERDO

PRIMERO.- CONCEDER licencia urbanística, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:

NUMERO DE EXPEDIENTE: 124/20

SOLICITANTE: D. ANTONIO RUIZ ORTEGO (73063512-X)

OBJETO: Construcción de nave almacén de productos hortícolas.

EMPLAZAMIENTO: Parcela 81 del Polígono 103 de Bardenas.

PLAZO DE EJECUCION DE LAS OBRAS: El plazo de ejecución de las obras será de **DOS AÑOS** a partir de la fecha de concesión de la licencia, siendo éste prorrogable a petición del interesado.

CONDICIONES ESPECIALES:

• A los efectos futuros de trazabilidad de productos, se da por supuesto que se va a almacenar únicamente maquinaria, aperos agrícolas y/o productos



exclusivos de la finca en la que se ubica. En caso contrario, quedaría invalidada la licencia.

SEGUNDO.- Una vez finalizadas las obras deberán presentar ante este M. I. Ayuntamiento CERTIFICADO FINAL DE OBRAS visado por el colegio oficial correspondiente.

TERCERO.- Aprobar la liquidación de la tasa de licencia urbanística y el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras, de acuerdo los artículos 6 y 5 de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de dichos tributos, de acuerdo con el siguiente detalle:

Tasa Licencia urbanística

BASE IMPONIBLE	72.423,06 €	TIPO	0,768 %
CUOTA	556,21 €	DEPOSITO PREVIO	526,21 €
IMPORTE A ABONAR		30,00 €	

Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras

BASE IMPONIBLE	72.423,06 €	TIPO	3,10%
CUOTA	2.245,11 €	IMPORTE ABONADO	- €
IMPORTE A ABON	AR		2.245,11 €

FORMA DE INGRESO DE ESTA LIQUIDACIÓN En efectivo en la Tesorería Municipal, o por transferencia a las cuentas del M.I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros

IberCaja Banco SAU: ES46 2085 0864 2103 0011 0146

Bantierra:

ES74 3191 0126 8340 0742 5020

o en cualquier banco o caja de la localidad (se expresará concepto tributario y número de expediente)

PLAZO DE INGRESO: Periodo voluntario.- Las liquidaciones notificadas entre el 1 y 15 de cada mes hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior. Las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

VIA DE APREMIO: Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario se procederá por vía de apremio, de acuerdo con lo establecido en la Ley 58/2003 de 17 de Diciembre, arts. 28 y 167.

CUARTO.- NOTIFICAR el acuerdo al interesado.



M. I. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE EJEA DE LOS CABALLEROS (ZARAGOZA)

SECRETARIA GENERAL.

QUINTO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Tesorería Municipal

Y sin más asuntos que tratar, la Señora Alcaldesa da por concluida la sesión, siendo las diecinueve horas y veinte minutos, levantándose la presente acta, que una vez transcrita en el Libro de Actas correspondiente, quedará autorizada con las firmas de la Sra. Alcaldesa y del Sr. Secretario General Accidental. Doy fe.

V°. B°. LA ALCALDESA,

do.: Teresa Ladrero Parral

ANTE MI, DOY FE EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.,

Fdo.: Angel Lerendegui Ilarri.

